



TRASLADO DE ACUERDO

Resurrección Martínez Pinillos

Intervención de Fondos - Gastos

CASA

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **28 de Agosto de 2024**, que literalmente se transcribe a continuación:

123/ CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 85 AÑOS.AÑO 2024.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024 por el que se aprueba el Proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años.
2. El acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2024 de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años, publicado en el BOR nº88 de 7 de mayo de 2024.
3. Que, finalizado el plazo de exposición pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días mediante su publicación en el BOR y en el Tablón de Edictos municipal, se han recibido las siguientes alegaciones: alegaciones del Grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Logroño, con fecha 19 de junio de 2024.
4. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024 por el que se desestiman las alegaciones recibidas y se aprueba el Proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años manteniendo la redacción del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024.



5. El acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024 por el que se aprueban definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años, en los propios y exactos términos en los que fueron aprobadas inicialmente.
6. Lo establecido en el artículo 3 de las Bases Reguladoras en el que se dispone que el número de convocatorias será determinado por el Ayuntamiento de Logroño e indicarán la referencia a las Bases Reguladoras y el Diario Oficial en que estén publicadas, la disponibilidad presupuestaria consignada a este objeto y el plazo de presentación de solicitudes.
7. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño (2024-2026) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024, así como su modificación nº7/2024 aprobada por Acuerdo de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2024 por el que se acuerda la modificación del sector de la Línea de Subvención: L3.3: "Ayudas para la atención a mayores en el hogar" estableciéndose el Sector: Personas mayores de 85 años.
8. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de proceder a la Convocatoria de estas subvenciones habiendo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2024 la cantidad de 110.000 € que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48098.
9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, en lo que respecta a la concesión de subvenciones.
- 10.El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- 11.El Informe-Memoria emitido por la Dirección General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad y la Convocatoria elaborada para la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años. Año 2024.
- 12.El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de



crédito adecuado y suficiente de fecha 8 de agosto de 2024 (Número Diario General de Operaciones 24/2024).

13.El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 23 de agosto de 2024 por el Interventor General/ Interventor en funciones.

14.La propuesta formulada al efecto por la TAG de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la Convocatoria ordinaria para el año 2024 referente a la concesión de ayudas económicas para personas mayores de 85 años, que se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar un gasto de 110.000 euros para atender la concesión de ayudas a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 48098 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2024.

Tercero: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Aprobar el formulario normalizado de uso obligatorio para la solicitud de subvención (Anexo II).

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.



Logroño

Ayuntamiento de Logroño, 28 de agosto de 2024

Servicios Sociales

Oficina de Gestión

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro



ANEXO I (CONVOCATORIA)

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE 85 AÑOS. 2024

ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Es objeto de la presente convocatoria definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas para financiar los gastos derivados de la contratación de personal cuidador para personas mayores de 85 años en el domicilio, para el año 2024 en el marco de las previsiones presupuestarias municipales, de acuerdo con lo establecido en las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas económicas para personas mayores (en adelante Bases Regulatoras) aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2024 publicadas en el BOR de fecha 11 de julio de 2024.

ARTICULO 2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en las bases reguladoras y en concreto:

- 1.Tener cumplidos 85 años o cumplirlos dentro del año de la convocatoria de las ayudas.
- 2.Estar empadronados en el municipio de Logroño, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener esta condición durante todo el periodo de cobertura de la ayuda que se establezca en la convocatoria.
- 3.Tener contratada una persona para el cuidado de la persona mayor tanto en jornada completa como en jornadas hasta la fracción mínima de 20 horas semanales.
- 4.Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las bases reguladoras.
- 5.No ser deudor de la Hacienda Municipal con carácter previo a la propuesta de adjudicación provisional.
- 6.No podrán solicitar ayuda aquellas personas que reciban servicios y prestaciones adscritos al sistema riojano de dependencia a excepción de Teleasistencia.

ARTICULO 3.-PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS AYUDAS



Las ayudas a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.00 480.98 del Presupuesto General de Ayuntamiento de Logroño para el año 2024, con un importe de 110.000 €.

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

ARTICULO 4 . CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las cuantías de la ayuda dependerán de la jornada de la persona contratada y de la situación económica y convivencial del beneficiario con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras, siendo la fracción mínima el mes.

Se establecen las siguientes cuantías para el año 2024:

Tipo de Jornada	Importe
	Anual
Jornada completa: 40 horas	2.000€
Jornada de 39 a 30 horas	1.200€
Jornada de 29 a 20 horas	900€

ARTICULO 5. FORMA DE LAS SOLICITUDES

La solicitud de la ayuda, cuyo modelo se encuentra a su disposición en la web municipal, se presentará, adjuntando a la misma la documentación indicada en el artículo 4 de las bases reguladoras en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de "Formulario Solicitud Ayudas Económicas para personas mayores de



85 años" se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento de Logroño: Logroño.es/Ayuntamiento/Unidades Municipales/ Servicios Sociales/ Documentos e Información.

ARTICULO 6. PLAZO PARA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por la Base Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTICULO 7. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES, CRITERIOS DE VALORACIÓN E INSTRUCCIÓN

1. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en el artículo 5 de las Bases Reguladoras. de acuerdo con:

- Tipo de Jornada
- Valoración Económica
- Situación Convivencial

2. La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada componente computable de la Unidad Familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza.

3.A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio 2023 dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. Para dicho cálculo se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2022, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta de ahorro correspondiente a los tres últimos años anteriores al año 2023. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4.En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria



se seguirá el siguiente procedimiento:

Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos de capital mobiliario y las practicadas a las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos. A esto se le sumarán las pensiones públicas exentas del año 2023. Este resultado será dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

5. En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.

6. A efectos de estas bases, se consideran componentes de la unidad familiar: el solicitante, cónyuge o situación equivalente o personas a su cargo, siempre que convivan en el domicilio.

7. Orden de prelación de las solicitudes

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de prelación comenzando la valoración por aquellas solicitudes cuyo Tipo de contrato sea Jornada Completa, a continuación aquellas solicitudes cuya Jornada quede comprendida entre 39 y 30 horas y por último aquellas solicitudes cuya Jornada quede comprendida entre 29 y 20 horas, teniendo en cuenta la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Obtendrán la ayuda aquella/as solicitantes que previa valoración por el órgano instructor, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad consignada en la Convocatoria de estas ayudas, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista espera. En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el beneficiario que tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate el que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación convivencial. Si persiste el empate el que tenga mayor jornada contratada. Si se mantiene el empate se resolverán por sorteo.

INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento será practicada por la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño.

2. La Unidad de Servicios Sociales, como instructora procederá a la tramitación de las solicitudes



presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que será dictada en los términos previstos de la citada norma.

4. En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

5. La comisión de valoración que formulará la propuesta de adjudicación a la unidad instructora en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 5 de las Bases reguladoras estará constituida por:

- La Titular de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales.
- El Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.



- La Jefe de Unidad de Servicios Sociales.

ARTICULO 8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

1. Finalizado el plazo de subsanación referido en el artículo 7 de estas Bases, La Unidad de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Adjudicación Provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación y de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de estas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. La Propuesta de Adjudicación Provisional aprobada por la Junta de Gobierno Local, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Adjudicación Provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro del Ayuntamiento de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

ARTICULO 9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. RECURSOS.

1. Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por Junta de Gobierno Local. La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, y también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantías de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a



partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

ARTICULO 10. FINALIDAD Y ABONO DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se destinarán para cubrir parte de los gastos derivados de la contratación de una persona cuidadora para el solicitante, durante el año 2024 de acuerdo con los requisitos del artículo 2 de las Bases Reguladoras, por lo que no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en las bases reguladoras.

2. Las cuantías de la ayuda dependerán de la jornada de la persona contratada, y de la situación económica y convivencial del beneficiario con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria, siendo la fracción mínima el mes

3. En el supuesto de que las ayudas concedidas no se destinen a la finalidad prevista en estas bases, se procederá a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar el beneficiario el importe satisfecho, así como los intereses correspondientes.

4. El Ayuntamiento de Logroño, ingresará en las cuentas bancarias de los beneficiarios, indicadas en la ficha de alta de terceros, el importe de la ayuda correspondiente. previa presentación del documento acreditativo del pago de la nómina efectuada al cuidador así como las cuotas de seguridad social.

Para hacer posible el ingreso de esta ayuda, el beneficiario, una vez le haya sido comunicada esta condición, deberá presentar la ficha de alta de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento.

5. Únicamente se abonarán por el Ayuntamiento de Logroño las contrataciones realizadas dentro del ejercicio presupuestario en vigor.



ARTICULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Dedicar el importe de la ayuda exclusivamente para el abono de los pagos derivados de la contratación de una persona cuidadora.
3. Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar a la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, con las que podrán ser compatibles.
4. Los beneficiarios tendrán como fecha límite para la justificación de las ayudas el 31 de enero de 2025.

ARTICULO 12. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, las siguientes:
 - a) Que el beneficiario, deje de estar empadronado en el municipio de Logroño, durante el período de cobertura de la ayuda
 - b) La falsedad de la documentación aportada.
 - c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
 - d) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida a la Unidad de Servicios Sociales
 - e) Cuando el Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada, y esto conllevara la pérdida de condición de beneficiario.
2. En el caso de la pérdida de la condición de beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda concedida.

ARTICULO 13. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites establecidos en la normativa



aplicable.

En ningún caso, la suma de las ayudas concedidas podrá superar el importe total de las nóminas del personal cuidador. Si se superara dicho importe, el Ayuntamiento de Logroño ajustará el importe de la Ayuda.



Logroño

Ayuntamiento de Logroño, 28 de agosto de 2024

Servicios Sociales

Oficina de Gestión

ANEXO II



Área de Política de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad



Logroño

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Nº _____ ENTRADA Pase a SERVICIOS SOCIALES 123 para su tramitación El Jefe de la Unidad	SOLICITANTE
	D./D. ^a _____ D.N.I. _____ FECHA NACIMIENTO: _____ Domicilio: _____ C.P.: _____ Ciudad LOGROÑO Teléfono _____
	REPRESENTANTE (en su caso)
	D./D. ^a _____ D.N.I. n.º: _____ Domicilio: _____ C.P.: _____ Ciudad LOGROÑO Teléfono _____

SOLICITA:

AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES DE OCHENTA Y CINCO AÑOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Por ello autorizo al Ayuntamiento de Logroño a que realice las consultas en ficheros públicos, para acreditar la veracidad de los datos aportados. Asimismo, manifiesto conocer y aceptar las condiciones de esta Ayuda Económica y la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Logroño, en el plazo máximo de 15 días, las modificaciones en mi situación personal, familiar o patrimonial de la unidad de convivencia.

Logroño, a _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales proporcionados en el presente documento, serán tratados y recogidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos, y recogidos en la actividad de tratamiento "Registro General", con la siguiente información básica. Responsable: Ayuntamiento de Logroño. Finalidad: Tramitación administrativa. Legitimación: ejercicio de las competencias municipales (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local); arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Derechos: puede usted ejercer su derecho de acceso y rectificación. Información adicional: Para cualquier cuestión de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos puede dirigirse por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@logrono.es

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES DE OCHENTA Y CINCO AÑOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad en contrarme en las situaciones siguientes:
(poner un aspa [X] en cada una de las casillas que justifiquen su situación.

☐	Estar empadronado en el municipio de Logroño.
☐	No haber recibido en la fecha de solicitud de la ayuda ninguna otra concedida por organismo público o privado para el fin para el que solicitó esta ayuda. En el caso de haberla solicitado y estar pendiente de resolución, me comprometo a comunicarlo a la administración, una vez resuelto.

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos de mi Unidad de Convivencia son:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

☐	Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor del solicitante y empleador.
☐	Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor de la persona contratada.
☐	Copia del contrato de trabajo de la persona contratada.
☐	Certificado de alta en seguridad social en el sistema especial para empleados de hogar.
☐	Copia del pago de las cuotas de alta de la persona contratada por parte del contratador en seguridad social en el sistema especial para empleados de hogar.
☐	En el caso de que la persona solicitante tenga asignado un tutor y/o representante legal, se adjuntará el documento acreditativo de dicha representación, así como el Documento Nacional de Identidad, NIE, o documento identificativo equivalente en vigor.
☐	Ficha de Alta a Terceros Modelo vigente en el momento de la solicitud.
☐	Autorización a favor del Ayuntamiento de Logroño para obtener información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los datos fiscales o acceso a la información del INSS a los efectos de comprobar la situación económica del solicitante. En caso de oposición expresa o no autorización, el solicitante está obligado a presentar los documentos siguientes: • Declaración responsable de ingresos cuando no puedan justificarse por otros medios. • Declaración de la renta de la unidad de convivencia. • Certificados de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, prestaciones por desempleo y otros ingresos) • Aquellos que se consideren necesarios para la tramitación